



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”

Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”

Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...);”

Que, el artículo 4 del Reglamento a la LOES, manifiesta: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...);”

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la propuesta de nueva oferta académica de carreras técnicas y tecnológicas

N°	Carrera	Modalidad	Título	N° de créditos	N° de ciclos	Valor	
						Matrícula	Arancel
1	Instalación y mantenimiento de redes	Híbrida	Técnico/a	60	4	\$90	\$900
2	Ciberseguridad	Híbrida	Tecnólogo/a	75	5	\$90	\$900
3	Contabilidad	Híbrida	Tecnólogo/a	60	4	\$90	\$900
4	Criminalística	Híbrida	Tecnólogo/a	75	5	\$90	\$900



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior (CES) para su respectiva aprobación.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024, en la sesión ordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 18 de junio de 2024.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR

Dra. Lourdes Salinas
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SO-011-001-24** de la sesión ordinaria del 18 de junio de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.
Atentamente,

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo
SECRETARIA GENERAL.

